

**PROCEDIMIENTOS PARA EL LLENADO Y
USO DEL FORM. DA 8130-3,
TARJETA DE APROBACIÓN DE
AERONAVEGABILIDAD**

DIRECCION DE AERONAVEGABILIDAD

14 de diciembre de 1999

COMUNICACIÓN DE LA ENMIENDA

8130.21B
Enmienda 1

22 de Julio de 2021

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

TITULO: Procedimientos para el llenado y uso del Form. DA 8130-3, Tarjeta de aprobación de aeronavegabilidad

1. PROPÓSITO

Esta enmienda se realiza para incorporar los cambios en la organización debidos al traspaso de la ex Dirección Nacional de Aeronavegabilidad (DNA) a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). Además, se incorpora el nuevo formulario 8130-3 en el cual se actualizó la redacción de los textos en algunos casilleros, y se eliminó el casillero de elegibilidad de acuerdo a la práctica armonizada con el resto de las autoridades de aviación civil.

Si se encuentran errores, se necesita realizar aclaraciones, o se quiere presentar sugerencias para mejorar este Procedimiento, puede enviar una copia del Formulario 1320-19, Formulario para el Retorno de Información, que se encuentra al final de este documento, al Departamento Normas y Procedimientos Técnicos.

2. COMUNICACIÓN DE LA REVISIÓN

Después de incorporar las páginas revisadas, esta comunicación de revisión debe ser conservada junto con el documento.

Gabriel Spinozzi
Director de Aeronavegabilidad

**DIRECCIÓN DE
AERONAVEGABILIDAD**

TEMA: PROCEDIMIENTOS PARA EL LLENADO Y USO DEL FORM. DA 8130-3,
TARJETA DE APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

1. PROPÓSITO

Esta Orden revisa los procedimientos para el llenado y uso del Form. DA 8130-3 de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad. La Orden contiene procedimientos concernientes al uso del formulario Form. DA 8130-3 para la Aprobación de Aeronavegabilidad, Aprobación para Exportación, Determinación de Conformidad de productos y partes prototipo e indicación de la Aprobación de Retomo al Servicio. Además, el Form. DA 8130-3 está siendo ampliado para incluir su uso en las aprobaciones internas de aeronavegabilidad, y de envíos fraccionados. A los propósitos de esta Orden, el término producto, CUANDO SE REFIERE A USO DENTRO DEL PAÍS, se aplica SOLAMENTE a motores y hélices de aeronaves.

2. RESERVADO

3. **CANCELACIÓN.** La Orden 8130.21A, Procedimientos para el Llenado y Uso del DNA Form. 8130-3, Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad, de fecha noviembre de 1996 es cancelada.

4. **ANTECEDENTES.** La evolución de esta Orden y del DNA Form. 8130-3 es consecuencia de la Orden 8130.21B de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América (FAA) que a su vez fue compatibilizada con otras autoridades extranjeras y la industria aeronáutica. La Orden 8130.21A, Procedimientos para el llenado y uso del DNA Form. 8130-3, Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad, fue emitida en noviembre de 1996, como primer paso para estandarizar los procedimientos para exportación de productos/partes nacionales. Esta revisión se basa en experiencias previas para facilitar el envío a los consumidores finales de productos/partes aprobadas por la DNA para ser instalados en productos con Certificado Tipo. Esto acrecienta los esfuerzos para promover la seguridad de vuelo, ampliando el uso del DNA Form. 8130-3 para incrementar la disponibilidad de productos/partes aprobadas.

5. EXPLICACIÓN DE LOS CAMBIOS MAYORES

a. Algunos Titulares de Aprobación de Producción (TAP) mantienen un activo inventario de partes en sus instalaciones (también referenciados como centros de distribución) en la República Argentina y en otros países, para proveer rápidamente a

sus clientes con productos/partes aeronáuticas. La DNAR Parte 21, Procedimientos de Certificación de Productos y Partes, basada en las FAR Part 21, restringe la emisión de Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación a las partes fabricadas y localizadas en la República Argentina. Consecuentemente esta Orden contiene procedimientos para la emisión de un DNA Form. 8130-3 suplementario, para envíos parciales y envío de partes que están contenidas en el inventario del Titular de una Aprobación de Producción en sus instalaciones.

- b. Esta Orden prevé el uso dentro del país del DNA Form. 8130-3 para documentar la determinación de conformidad de productos (motores y hélices de aeronaves) y de partes que son producidas en la República Argentina bajo un Certificado Tipo (CT) y de un Certificado de Producción (CP) emitido por la DNA.
- c. La Orden 8130.21A incluía el uso del DNA Form. 8130-3 para identificación de productos/partes nuevas producidas y enviadas dentro de la República Argentina por un TAP o sus proveedores. Esta revisión elimina el término "identificación" e incorpora el término "Aprobación de Aeronavegabilidad" en su reemplazo. Esto se refiere a productos/partes que son producidas por un TAP y que están en conformidad con los datos del diseño tipo aprobado por la DNA.
- d. El Form. DA 8130-3 puede ser utilizado para documentar los siguiente:
 - (1) Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación de productos Clase II y Clase III;
 - (2) Determinaciones de Conformidad;
 - (3) Aprobaciones de Aeronavegabilidad de productos nacionales (motores y hélices de aeronaves, envíos dentro del país);
 - (4) Aprobaciones de Aeronavegabilidad de partes y accesorios bajo la Sección 21.305 de la RAAC Parte 21 ;
 - (5) Envíos parciales de partes previamente enviadas;
 - (6) Retomo al servicio después de mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción o alteraciones.

NOTA: Cada uno de los propósitos listados arriba comprende la certificación de productos/partes nuevas o acciones de mantenimiento para determinar la condición de servicio de los productos/partes en cuestión.

6. APROBACIONES DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CLASE II y III

a. General

- (1) La RAAC Parte 21, Subparte L, contiene los requerimientos para solicitar la emisión de una Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación. Esta solicitud para exportación se realiza a través del Form DA 8130-1, Solicitud

para Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación. Las Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación para productos Clase II y III se emiten a través del Form. DA 8130-3 una vez que se haya determinado que las partes se encuentran en condiciones de aeronavegabilidad. (ver en el Apéndice 3 el Form. DA 8130-3).

- (2) Bajo la RAAC Parte 21, Sección 21.323(b), cualquier fabricante puede obtener una aprobación de aeronavegabilidad para exportación para un producto Clase III si, para dicho producto, posee un CP, un SIPA, una AFP o una AOTE. Los productos que no sean fabricados bajo una aprobación de producción de la ANAC, no son elegibles para la emisión de un Form. DA 8130-3 para exportación.

NOTA: Es responsabilidad del exportador determinar, y de los Inspectores del Departamento Certificación Aeronáutica confirmarlo, la clasificación de productos Clase II y III antes de que se emita el Form. DA 8130-3. En ciertas ocasiones, los exportadores presentan una solicitud para productos que consideran como de Clase II cuando realmente son productos Clase III.

- (3) La Sección 21.325(b)(3) de la RAAC Parte 21, establece que las aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación son emitidas para productos Clase II y III que son fabricados y localizados en la República Argentina. Los Titulares de una Aprobación de Producción que posean una fábrica/instalación localizada en el exterior como una extensión de su CP y deseen obtener un Form. DA 8130-3 para exportación desde dicha fabrica/instalación, deberá obtener previamente una excepción a la Sección 21.325(b)(3) de la RAAC Parte 21.
 - (a) Los TAP que hayan obtenido una excepción a la Sección 21.325(b)(3) están autorizados a emitir un Form. DA 8130-3 para exportación, para productos Clase II y III nuevos, desde sus instalaciones localizadas en el exterior, durante el período de tiempo de vigencia de la excepción. El Form. DA 8130-3 debe estar firmado por un Inspector de la ANAC.
 - (b) Si el TAP no obtiene la excepción a la Sección 21.325(b)(3), las partes fabricadas deben estar localizadas en la República Argentina al momento de la emisión del Form. DA 8130-3.
- (4) Solamente un Inspector de la ANAC podrá emitirle un Form. DA 8130-3 original a un proveedor extranjero que tenga una autorización de envío directo del TAP. El TAP debe haber obtenido una excepción a la Sección 21.325(b)(3).
- (5) Para un TAP que posea depósitos en el exterior la ANAC puede emitir un Form. DA 8130-3 suplementario cuando deban enviarse las partes a su destino final. Las partes deben haber sido fabricadas y localizadas en la República Argentina y el Form. DA 8130-3 original, debe haberse emitido en las instalaciones del TAP en la República Argentina. El formulario suplementario debe estar firmado por un inspector de la ANAC. Referirse al parágrafo 8c de esta Orden para los requisitos sobre el procedimiento.

- (a) El TAP debe remitir una propuesta escrita al Departamento Certificación Aeronáutica, requiriendo la emisión de un formulario 8130-3 suplementario, para trasladar productos Clase II y III desde su depósito en el exterior hasta su destino final. La propuesta deberá especificar el nombre y la dirección de las instalaciones del TAP. Esta debe incluir el Manual del Sistema de Control de Calidad, o procedimientos/documentos detallando como son controlados los productos/partes, de acuerdo con los procedimientos de esta Orden. La propuesta debe ser entregada al Departamento Certificación Aeronáutica tan pronto como sea posible, para que el Departamento Certificación Aeronáutica pueda tener suficiente tiempo para evaluar dicha propuesta, y coordinar, de ser necesario, con la Autoridad de Aviación Civil Extranjera (AACE).
- (b) Una vez recibida la propuesta del TAP, el Departamento Certificación Aeronáutica notificará por escrito a la correspondiente AACE las intenciones del TAP, y requerirá una respuesta por escrito (ver Apéndice 1). Una vez recibida la respuesta de la AACE, el Departamento Certificación Aeronáutica notificará al TAP si la AACE apoyará las actividades propuestas en las instalaciones que operan dentro de su sistema regulatorio. Estas actividades podrán incluir el seguimiento por parte de la AACE en nombre de la ANAC.

b. Productos nuevos y recorridos a nuevo.

- (1) Las aprobaciones para exportación de productos Clase II nuevos o recorridos a nuevo, pueden ser emitidas de acuerdo con la Sección 21.331 de la RAAC Parte 21. Para los productos nuevos Clase III, pueden no emitirse las aprobaciones para exportación a menos que sean requeridas por el país importador. También es posible obtener una aprobación para exportación para productos Clase III recorridos a nuevo, siempre y cuando el país importador provea una confinación por escrito de que aceptará estos productos recorridos a nuevo bajo los requerimientos de las Secciones 21.333(b), 21.325(c) y 21.327(e)(4) de la RAAC Parte 21.
- (2) La RAAC Parte 21 Sección 21.321(b)(4) define como "recorrido a nuevo" a todo producto que no ha sido operado ni puesto en servicio, excepto para ensayos funcionales, después de haber sido recorrido, inspeccionado y aprobado para el retomo al servicio en conformidad con los requerimientos aplicables de la RAAC. La recorrida debe ser realizada por alguna de las entidades apropiadamente certificadas, descritas en la RAAC Parte 21, Sección 21.337. Para emitir la aprobación, la ANAC debe determinar el cumplimiento de los requerimientos aplicables de la Subparte L de la RAAC Parte 21 y de la RAAC Parte 43, Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo, Reconstrucción y Alteraciones.
- (3) Según las Secciones 21.331(a)(1) y 21.333(a)(1) de la RAAC Parte 21, un solicitante debe demostrar que sus productos Clase II o Clase III están en conformidad con los "Datos de Diseño Aprobado". En el caso de productos

recorridos a nuevo, los "Datos de Diseño Aprobado" se refieren a los datos suministrados por el titular de la aprobación de diseño del producto.

- c. Productos usados. Las aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación son emitidas generalmente para productos Clase II o III nuevos o recorridos a nuevo, a menos que la AAC del país importador convenga específicamente aceptar productos usados en concordancia con las Secciones 21.325(c) y 21.327(e)(4) de la RAAC Parte 21. Estas regulaciones requieren una declaración por escrito de la AACE, remitida por el solicitante, declarando tener conocimiento del estado de las partes que están siendo exportadas y que dicha aprobación de exportación es aceptable. Así mismo, cuando tal requerimiento es realizado, éste debería ser procesado según lo requerido en las Secciones 21.325(c), 21.327(e)(4) y 21.331(b) o 21.333(b) de la RAAC Parte 21.

7. DETERMINACIONES DE CONFORMIDAD

- a. Según la RAAC Parte 21, la determinación de conformidad se realiza para determinar que una parte/producto está en conformidad con los datos especificados en concordancia con los requerimientos de la Orden 8110.4, Certificación Tipo. Se podrá utilizar un formulario 8130-3 para registrar determinaciones de conformidad realizadas por un Inspector de la ANAC o por una AACE. La ANAC y la AACE, cuando les sea requerido, podrán actuar en nombre de la otra para partes/productos en proceso de certificación tipo conforme a acuerdos bilaterales y regulaciones implementadas.
- b. Cuando se utiliza un formulario 8130-3 para documentar conformidad de productos/partes prototipo, se podrá requerir un Form. FA 8100-1, Registro de Inspección de Conformidad al Inspector de la ANAC, y un Form. DA 8130-9, Declaración de Conformidad, firmado por el TAP o la AACE, para documentar el estado de conformidad. Solamente la ANAC está autorizada para realizar dicha función.

8. USO DENTRO DEL PAÍS DE FORM. DA 8130-3

- a. Aprobación de Aeronavegabilidad para Productos Nuevos (Motores y Hélices) incluyendo aquellos aprobados para Retomo al Servicio.
 - (1) El Form. DA 8130-3 puede ser emitido para envíos dentro del país, para identificar el estado de la aprobación de aeronavegabilidad de productos aeronáuticos que son producidos y están localizados dentro de la República Argentina o de productos que hayan sido sometidos a mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción o alteración por personas autorizadas que hayan realizado dichas tareas en la República Argentina. El uso del Form. DA 8130-3 para este propósito es OPCIONAL, y requiere un Form. DA 337, Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción.
 - (2) La emisión del Form. DA 8130-3 para envíos dentro del país, para identificar aprobaciones de aeronavegabilidad no constituye una aprobación para exportación y no es un prerequisite, o sustituto, para emitir un Form. DA 8130-4, Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación. Cada exportador

debe cumplir los requerimientos aplicables de la Subparte L, de la RAAC Parte 21, incluyendo la emisión de un Form. DA 8130-4.

- (3) Los Inspectores de la ANAC son las personas autorizadas a emitir el Form. DA 8130-3, para lo cual deberán determinar la conformidad de los productos con los datos de diseño aprobados del TAR y su condición de operación segura.
- (4) Los Talleres Aeronáuticos de Reparación certificados según la RAAC Parte 145, o el titular de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos que opere bajo la RAAC Partes 121 ó 135, que tenga un programa de mantenimiento de aeronavegabilidad continuada, está autorizado a realizar funciones de aprobación de los productos sobre los cuales haya realizado tareas de mantenimiento o alteración según la RAAC Parte 43.
- (5) Un TAP podrá emitir un Form. DA 8130-3 para aprobación de retomo al servicio luego de efectuar una alteración o reconstrucción a su producto, en concordancia con la Sección 43.3(h) de la RAAC Parte 43.
- (6) Todos los requerimientos de la RAAC Parte 21 y de la RAAC Parte 45, Identificación de Productos, Marcas de Nacionalidad y Matricula de Aeronave, continúan siendo aplicables.

b. Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Accesorios y Partes Nuevas.

- (1) Los Inspectores de la ANAC están autorizados a emitir el Form. DA 8130-3 para determinar la trazabilidad y contabilización de partes y accesorios nuevos. A tal efecto deben realizar las inspecciones que determinen que el accesorio o la parte está en conformidad con los Datos de Diseño aprobados por la ANAC, y que se encuentra en condiciones de operación segura. El uso del formulario para este propósito es OPCIONAL y no es un prerequisite para la emisión de un Form. DA 8130-3 para propósitos de exportación.
- (2) La emisión del Form. DA 8130-3 como una aprobación interna de aeronavegabilidad, no constituye una aprobación de exportación y el exportador debe cumplir los requerimientos aplicables de la Subparte L, de la RAAC Parte 21. Si el TAP ha emitido un Form. DA 8130-3 como aprobación de aeronavegabilidad, éste no podrá ser utilizado como una aprobación de aeronavegabilidad para exportación. Se deberá emitir un nuevo formulario de acuerdo con los procedimientos de aprobaciones de exportación descritos en esta Orden. Para cumplir con las previsiones de las Secciones 21.331 y 21.333 de la RAAC Parte 21, se deberá determinar que los requerimientos especiales del país importador han sido cumplidos.

NOTA: El exportador es responsable de que se cumplan los requerimientos del país al cual la parte está siendo enviada.

c. Envíos Parciales de Partes Previamente Enviadas.

- (1) Estos procedimientos se aplican solamente a:

- (a) Las partes nuevas que fueron fabricadas por un TAP en la República Argentina, y para los que se emitió un Form. DA 8130-3 de acuerdo con el párrafo 8b. de esta Orden.
- (b) Las partes que se encuentran en centros de distribución de un TAP o en instalaciones que sean parte de una extensión de un CP.
- (c) Partes específicas producidas por el TAP bajo su aprobación de producción.

NOTA: Los "brokers" o distribuidores de partes que no estén asociados con un TAP, o con un proveedor, o con un fabricante que posea extensiones a un CP, o un centro de distribución, no son elegibles.

(2) Seguimiento de las funciones realizadas.

- (a) Las funciones realizadas en las instalaciones del TAP, independientemente de su localización, están sujetas a los términos, condiciones y seguimiento impuesto por la ANAC al TAP. Las instalaciones que no cumplan con la definición "Instalación Asociada" de la Orden 8120.2, Certificación de Producción, no deberían ser consideradas como aprobadas por la ANAC. Las funciones realizadas en estas instalaciones corresponden a la definición de Proveedores de la Orden 8120.2. Por lo tanto, serán utilizados los procedimientos del capítulo 8 de la Orden 8120.2, Seguimiento a Proveedores, para determinar los controles de seguimiento apropiados para tales instalaciones.
- (b) Cuando se evalúen los procedimientos de Control de Calidad para tales instalaciones del TAP, el Inspector de Aeronavegabilidad, considerará las limitaciones en la complejidad de las funciones que se están realizando. Estas funciones son normalmente inspecciones visuales, verificaciones de la vida de almacenaje y la misión de un formulario 8130-3 suplementario para estas partes. Se considera inapropiado para estas instalaciones la autorización para una delegación de la junta de revisión de material, y las autorizaciones para inspecciones mayores.
- (c) Se requiere el establecimiento de un sistema de numeración para la información del casillero 3.

(3) Elegibilidad y Requerimientos del Sistema.

- (a) Las partes deben ser fabricadas por un TAP y estar localizadas dentro de la República Argentina al momento de la emisión de un Form. DA 8130-3 original.
- (b) El TAP debe asegurarse que las partes que hayan sido recibidas sin un Form. DA 8130-3 no se mezclen con las partes recibidas que sí lo posean. El TAP debe establecer un sistema de inventario que documente cada número de parte y cantidad de partes que hayan sido recibidas junto

con el formulario. Esto es para prevenir que no se mezclen, y se envíen partes bajo un Form. DA 8130-3 suplementario, que hayan sido recibidas sin el formulario original.

- (c) Se deben registrar los números de serie de componentes críticos, según la Sección 45.14 de la RAAC Parte 45, que forman parte del inventario. Cuando se liste más de una parte en un Form. DA 8130-3 suplementario, las partes no necesitarán provenir del mismo envío, siempre que hayan sido recibidos con una aprobación de aeronavegabilidad original Form. DA 8130-3.
- d. Retomo al Servicio luego de Mantenimiento. Mantenimiento Preventivo. Reconstrucción y Alteraciones - Productos/Partes Usadas. Las personas autorizadas por la Sección 43.7 de la RAAC Parte 43 podrán aprobar el retomo al servicio de productos/partes de aeronaves a las cuales se le haya realizado mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción o alteraciones siempre que se cumplan los requerimientos de registro de mantenimiento de las Secciones 43.9, 91.417, 121.380(c) y 135.439(c) de la RAAC. El uso del Form. DA 8130-3 para este propósito es OPCIONAL. Cuando es utilizado con este propósito, los trabajos deben ser realizados por un Taller Aeronáutico de Reparación habilitado según la RAAC Parte 145 o por explotadores aéreos que posean un programa de mantenimiento de aeronavegabilidad continuada bajo la RAAC Parte 121 ó 135. Este formulario podrá también ser utilizado como aprobación de retomo al servicio, por un fabricante, según lo establecido en la Sección 43.7(d) de la RAAC Parte 43. En todos los casos, la autorización para el retomo al servicio de productos/partes debe ser realizada por el Representante Técnico de la empresa aérea, del Taller Aeronáutico de Reparación o por el fabricante, en concordancia con la RAAC Parte 43. Además, el Form. DA 8130-3 debe ser acompañado por los registros de mantenimiento requeridos en la Sección 43.9 de la RAAC Parte 43.

NOTA: En general, las autoridades de la EASA solo aceptarán un Form. 8130-3 proveniente de una organización aprobada bajo la EASA Part 145 o de un taller aeronáutico certificado bajo la Parte 145 que haya sido aprobado para el componente en cuestión.

- e. Productos/Partes Nuevas no Usadas. Estos procedimientos se aplican a transportadores aéreos y Talleres Aeronáuticos de Reparación aprobados por la ANAC.
 - (1) Los productos/partes nuevas, no usadas, podrán ser inspeccionadas y aprobadas para retomo al servicio por las personas autorizadas según el párrafo 8a. de esta Orden. El Form. DA 8130-3 puede ser utilizado para este propósito siempre que se cumplan los requerimientos de registro de mantenimiento de las Secciones 43.9, 91.417, 121.380(c) y 135.439(c) de las RAAC, y que el Sistema de Control de Calidad incluya lo siguiente:
 - (a) Trazabilidad a un fabricante de productos/partes nuevas aprobado por la ANAC.

- (b) Monitoreo del estado actual de los productos/partes con relación a su límite de vida en almacenaje, cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad, y cualquier ensayo funcional y/o inspección para determinar la conformidad y aeronavegabilidad continuada del producto/parte.
 - (c) Podría ser necesario que los registros anteriores requeridos por las RAAC Partes 21, 43, 91, 121, 135 ó 145 sean incluidos como parte de la conformidad, por ejemplo, vida límite, cumplimiento de directivas de aeronavegabilidad, daños, pérdidas, corrosión, etc.
 - (d) En el casillero 12 del Form. DA 8130-3, o en una hoja adjunta se establezca claramente el proceso utilizado para determinar la conformidad continuada que incluya alguna referencia a facturas, manuales de mantenimiento del fabricante, etc. Si un producto/parte ha sido removida de un producto nuevo que posee Certificado Tipo, se deberá anotar el tipo y número de serie del producto para su identificación.
- (2) La emisión del Form. DA 8130-3 para este propósito es OPCIONAL. Cuando es utilizado para este propósito, la inspección debe ser cumplida por un Taller Aeronáutico de Reparación o por el Explotador de Servicios Aéreos. En todos los casos, el Form. DA 8130-3 debe ser firmado por el Representante Técnico en concordancia con la RAAC Parte 43.

NOTA: En general, las autoridades de la EASA solo aceptarán un Form. 8130-3 proveniente de una organización aprobada bajo la EASA Part 145 o de un Explotador de Servicios Aéreos que haya sido aprobado para el componente en cuestión.

9. PROCEDIMIENTOS GENERALES.

- a. El Form. DA 8130-3 puede ser doblado. puesto en un sobre, adjuntado o contenido en el envío. Cuando se emita un Form. DA 8130-3 suplementario, el formulario original que acompaña cada envío o producto/parte debe ser retenido en los archivos en su formato original en papel o en una base de datos en concordancia con el párrafo 9j de esta Orden. Los formularios suplementarios acompañarán al producto/parte hasta su destino final.
- b. Cuando se emite un Form. DA 8130-3 para aprobación de retomo al servicio, el formulario original que acompaña a cada envío o producto/parte debe ser retenido en los archivos en su formato original en papel, en concordancia con los requerimientos de registros de la Sección 121.380 y 145.61 de las RAAC. Estos formularios deberán ser retenidos en las instalaciones donde se emitió el formulario suplementario.
- c. Establecer un sistema de numeración para la información del casillero 3.
- d. El Form. DA 8130-3 puede ser generado electrónicamente pero debe mantener el formato original impreso por la ANAC. El formulario, según fue diseñado, no puede ser cambiado ni se le puede agregar o suprimir palabras. Se permite que el texto requerido por esta Orden sea preimpreso sobre el formulario. El tamaño de los

casilleros, en relación a cada uno, puede variar LEVEMENTE, pero todos los casilleros deben permanecer en su ubicación original. A efectos de reducir el consumo de papel, se podrá también reducir el tamaño del Form. DA 8130-3, pero la reducción debe ser tal que pueda ser leído y reconocido fácilmente.

- e. Reservado.
- f. Los procedimientos de esta Orden se refieren a varias situaciones donde otros documentos pueden ser adjuntados al Form. DA 8130-3. Lo que se adjunta debe contener una referencia cruzada que asegure la completa trazabilidad de todo trabajo realizado y la acción tomada. El número de referencia del casillero 3, el número de página y el número total de páginas adjuntadas, debería estar listado en cada página.
- g. Todos los casilleros que correspondan del Form. DA 8130-3 deben ser completados para que el documento sea válido. Todas las entradas deben ser hechas en tinta permanente y estar en castellano. Se adjunta como Apéndice 2, un ejemplo del Form. DA 8130-3.
- h. Los casilleros 13.a al 13.e son utilizados para determinaciones de conformidad; aprobaciones de aeronavegabilidad de productos; aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación; y envíos parciales de partes. Los casilleros 14.a al 14.e son utilizados para aprobaciones de retomo al servicio luego de mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones. Cuando se utilicen los casilleros 13.a al 13.e, los casilleros 14.a al 14.e deben ser tachados para evitar su utilización en forma inadvertida o no autorizada. Así mismo, cuando se utilicen los casilleros 14.a al 14.e, los casilleros 13.a al 13.e deben ser tachados para evitar su utilización en forma inadvertida o no autorizada. En ningún caso los casilleros 13.a al 13.e y 14.a al 14.e pueden ser completados simultáneamente en el mismo formulario.
- i. Todo Form. DA 8130-3 emitido con anterioridad a la fecha efectiva de esta Orden, mantiene su validez. Se podrán obtener copias del Form. DA 8130-3 en la página web de la ANAC.
- j. Las copias del Form. DA 8130-3 (original o duplicado), deberán ser retenidas por el emisor por lo menos 2 años después de su emisión. Para los transportadores aéreos el periodo de retención deberá ser de al menos 1 año después de la recorrida general del producto/parte, a menos que la recorrida haya sido realizada por un Taller Aeronáutico de Reparación (RAAC Parte 145) en cuyo caso deberá ser retenido al menos por 2 años. Las copias del Form. DA 8130-3 original o duplicado, pueden ser retenidos en su formato en papel o en una base de datos, siempre que la base de datos contenga TODA la información requerida en el Form. DA 8130-3, y que se encuentre disponible para la ANAC cada vez que ésta lo requiera. Así mismo, cuando se emita un Form. DA 8130-3 suplementario según lo descrito en esta Orden, es necesario establecer un sistema de trazabilidad que asegure que las partes fueron recibidas con un Form. DA 8130-3 original.

10. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO. LÍNEA POR LÍNEA, DEL FORM. DA 8130-3

- a. CASILLERO 1: Aprobación de la Autoridad de Aviación Civil/País. República Argentina (preimpreso).
- b. CASILLERO 2: Form. DA 8130-3 Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad, (preimpreso).
- c. CASILLERO 3: Número de seguimiento del formulario.
 - (1) Completar con un único número establecido por el sistema de numeración (ver párrafo 9.c.).
 - (2) Cuando se utiliza para envíos parciales de productos previamente enviados por el TAP, el Explotador de Servicios Aéreos, o el Taller Aeronáutico de Reparación, el TAP debe establecer un Número de Referencia del Sistema de Seguimiento suplementario para este propósito.
 - (a) Productos/Partes con número de serie según lo requerido por la Sección 45.14 de la RAAC Parte 45, Identificación de Componentes Críticos. Reingrese, debajo del Número de Referencia del Sistema de Seguimiento suplementario, el número de referencia del sistema de seguimiento establecido por el TAP. Si el TAP, Explotador de Servicios Aéreos o el TAR puede documentar y demostrar a la ANAC, que tienen un sistema de seguimiento de formularios suplementarios para los formularios originales de tales productos/partes, no se requerirá que se reingrese el número de referencia del sistema de seguimiento original.
 - (b) Productos/Partes que no tengan número de serie. Ingrese solamente el Número de Referencia del Sistema de Seguimiento suplementario.
- d. CASILLERO 4: Nombre y domicilio de la organización
 - (1) Llenar con el nombre completo y el domicilio real de la empresa u organización aprobada por la ANAC o de la persona que envía los productos/partes, según corresponda:

Nombre y domicilio de la organización.
Número de aprobación o del certificado del TAP, según corresponda.
 - (2) Cuando un proveedor tiene una autorización de envío directo del Titular de una Aprobación de Producción (TAP), el casillero deberá ser llenado con la siguiente información:

Nombre y domicilio del Titular de la Aprobación de Producción
Número de aprobación o del certificado del TAP
Nombre y dirección del proveedor

NOTA: Si un producto/parte es producido por un distribuidor, el distribuidor debe poseer una autorización de envío directo o una aprobación de producción (autorización AFP/AOTE) de todos los productos/partes enviados. Si el distribuidor posee su propia aprobación de producción, y los productos/partes fueron fabricados y

están siendo enviados bajo dicha aprobación, se deberá listar la información requerida en el párrafo (1) anterior.

e. CASILLERO 5: Número de Orden de Trabajo, Contrato o de Factura.

(1) Colocar el número de orden de trabajo, contrato o factura relacionado con la lista de despacho, o liberación de mantenimiento, y establecer el número de páginas adjuntas al formulario, incluyendo las fechas, si corresponde. Si la lista de despacho contiene la información requerida en los casilleros 7 al 11, los respectivos casilleros pueden ser dejados en blanco siempre que se adjunte al formulario un original (o copia fiel) de la lista de despacho. En este caso, en el casillero 12 se incluirá la siguiente declaración:

"Esta es una declaración de certificación para los productos listados en el documento adjunto de fecha, y que consta de la página a la"

(2) Además, la lista de despacho debe hacer referencia al número ubicado en el casillero 3. La lista de despacho puede contener más de un ítem; pero es responsabilidad del despachante determinar si la Autoridad de Aviación Civil (AAC) del país importador aceptará despachos parciales bajo un solo Form DA 8130-3. Si la AAC no permite el uso de un solo formulario para envíos parciales, por cada producto enviado se deberán completar los casilleros 7 al 11.

f. CASILLERO 6: Ítem. Cuando se emita un Form. DA 8130-3, se podrá listar un mismo número de parte, bajo un mismo ítem o bajo ítems múltiples. Los ítems múltiples deberán ser numerados en forma secuencial. Si se usa una lista separada indicar "Lista Adjunta" (para mayores instrucciones remitirse al párrafo 10.e.).

g. CASILLERO 7: Designación. Ingrese la denominación o designación del producto, según lo indicado en los Datos de Diseño. Para productos/partes que no tengan Datos de Diseño disponibles, se puede usar la denominación del producto referenciada en el Catálogo de Partes, Manual de Recorrida General, etc.

h. CASILLERO 8: Número de Parte. Ingresar el Número de Parte del producto.

i. Reservado

j. CASILLERO 9: Cantidad. Ingresar la cantidad de cada producto/parte despachada.

NOTA: Si un TAP requiere la emisión de un Form. DA 8130-3 para un producto/parte individual, en fecha posterior, se deberían utilizar los procedimientos del Párrafo 8.c. de esta Orden.

k. CASILLERO 10: Número de Serie. Ingresar en el formulario, para cada producto/parte despachado, el Número de Serie o equivalente (identificado sobre la parte). En caso de no ser aplicable el número de serie o equivalente, poner "N/A".

l. CASILLERO 11: Estado/Trabajo. En este casillero puede registrarse solamente un término que refleje la mayor parte del trabajo realizado. Ingresar "Nuevo" para

productos y partes fabricados nuevos de conformidad con los datos de diseño aprobados. Ingrese "Recorrido a nuevo" para aquellos productos que no hayan sido operados o puestos en servicio desde su recorrida general. Ingrese "Prototipo" para productos/partes remitidas para sustanciar programas de Certificación Tipo. Otros términos permitidos/apropiados para describir el estado del producto/parte son: "Inspeccionado", "Reparado", "Reconstruido", o "Alterado".

m. CASILLERO 12: Observaciones. Ingresar cualquier información o referencia que sustente la documentación que pueda necesitar el usuario o instalador para efectuar la determinación final de aeronavegabilidad de los productos/partes listados en el casillero 7. Cada declaración debe especificar con cuál de los ítems identificados en el casillero 6 está relacionado. Los siguientes son ejemplos de la información a ser suministrada:

- (1) Cualquier restricción (ej . prototipo solamente).
- (2) Número de parte aprobado como alternativo.
- (3) Cumplimiento o no cumplimiento de las Directivas de Aeronavegabilidad o Boletines de Servicio.
- (4) Información sobre partes con vida limitada.
- (5) Datos de fabricación, de curado o de vida límite en almacenaje.
- (6) Planos y estado de revisión.
- (7) Cuando se lo utiliza como Aprobación para Exportación para productos Clase II y III, la palabra "EXPORTACIÓN" debe estar en letras mayúsculas. Si se ha emitido un Form. DA 8130-3 suplementario para exportación y los productos están siendo enviados a su destino final, se debe ingresar en letras mayúsculas las palabras "SUPLEMENTARIO PARA EXPORTACIÓN". Las excepciones a los requerimientos especiales del país importador, si las hubiese, serán obtenidas por el importador, y listadas junto con la aceptación por parte de la AAC del país importador. Una copia del documento de aceptación debería ser adjuntada al Form. DA 8130-3 y al producto despachado, siendo el original retenido por el exportador.
- (8) Cuando se lo utiliza con fines de conformidad, la palabra "CONFORMIDAD" debe estar en letras mayúsculas. Además se debe dar una explicación del uso de los productos/partes, por ejemplo; datos aprobados pendientes, Certificado Tipo pendiente, solo para ensayo, etc. En este casillero se colocará la información concerniente a una inspección de conformidad tal como, los datos de diseño, estado de revisión, fecha, número de proyecto y las instrucciones especiales. Se podrían requerir los Form. DA 8130-9 y el Form. DA 8100-1 para documentar actividades de Certificación Tipo.
- (9) Cuando se lo utiliza para Partes de Repuesto, identificar si las partes son AFP o productos con autorización bajo una AOTE. Además, si el Form. DA 8130-3 es para partes de repuesto o subcomponentes de una parte de reemplazo o

modificación aprobada por la ANAC, la AFP o la autorización de una AOTE debería estar listada en el casillero 12.

- (10) Cuando se lo utiliza para el Retomo al Servicio, el casillero 12 debería contener la información requerida en la Sección 43.9 de la RAAC Parte 43. Si para cumplir con la Sección 43.9 de la RAAC Parte 43, el titular del certificado utiliza otros documentos tales como Ordenes de Trabajo, o Form. DA 337, estos documentos deberían estar específicamente referenciados en este casillero y tener una referencia cruzada en concordancia con las instrucciones establecidas en el párrafo 10.e(1) de esta Orden.

NOTA: La emisión del Form. DA 8130-3 para Retomo al Servicio de un motor o hélice, no constituye una aprobación de aeronavegabilidad para exportación y no es un prerequisite, o sustituye la emisión del Form. DA 8130-4 (referirse al párrafo 8 de esta Orden).

- (11) Cuando se lo utiliza para aprobaciones de aeronavegabilidad para productos nuevos (motores o hélices), se debe ingresar la siguiente declaración en mayúsculas, "APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD - MOTOR (o HÉLICE). SOLAMENTE PARA ENVÍO DENTRO DEL PAÍS. ESTE FORMULARIO NO ES UNA APROBACIÓN PARA EXPORTACIÓN". (Referirse al párrafo 8 de esta Orden).
- (12) Cuando se lo utiliza para aprobación de aeronavegabilidad de partes nuevas. se debe ingresar la siguiente declaración en mayúsculas, "APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD - PARTES. ESTE FORMULARIO NO ES UNA APROBACIÓN PARA EXPORTACIÓN". (referirse al párrafo 8 de esta Orden).
- (13) Cuando se lo utiliza como aprobación para exportación de Productos Clase II y III usados, que hayan sido retomados al servicio cumpliendo los requerimientos de la RAAC Parte 43, se debe ingresar la siguiente frase en mayúsculas, "PARTE EXPORTADA, USADA, ENVIADA BAJO LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE PARTES USADAS DEL PAÍS IMPORTADOR".
- (14) Cuando se lo utiliza para mantenimiento, por un taller que no posea habilitación EASA Part-145 en concordancia con regulaciones nacionales, se deberán establecer las regulaciones nacionales en particular.
- n. CASILLERO 13a.: Aprobación de aeronavegabilidad. Marque el casillero "Datos de diseño aprobados y en condiciones de operación segura" si los productos y artículos se fabricaron utilizando datos de diseño aprobados por la ANAC y se encuentran en condiciones de operación segura. El tilde en este casillero y la firma en el casillero 13b significa que los productos y artículos enumerados en el formulario cumplen con los datos de diseño aprobados por la ANAC, están en condiciones de operación segura, en el caso de exportación cumplen con el diseño aprobado del país importador, y además cumple con los requisitos especiales de ese país importador

- o. CASILLERO 13b: Firma autorizada. Este casillero debe estar firmado por un inspector de la ANAC, que tiene la autoridad para realizar esta función en nombre de la ANAC. La firma de aprobación se completará en forma manuscrita o electrónicamente en el momento y lugar de la emisión.
 - p. CASILLERO 13c: Número de autorización/aprobación. Número de autorización del inspector de la ANAC que firma en el casillero 13b. es la identificación del Departamento al que pertenece.
 - q. CASILLERO 13d: Nombre. Colocar el nombre, tipeado o impreso, del inspector de la ANAC identificado en el casillero 13b.
 - r. CASILLERO 13e: Fecha (dd/mmm/aaaa). La fecha debe estar en el siguiente formato: dos dígitos para el día, las primeras tres letras del mes y cuatro dígitos para el año, por ejemplo, 03/NOV/2011. Esta fecha, no necesariamente coincidirá con la fecha de envío, ya que esta última podría ser posterior a la fecha de emisión.
 - s. CASILLERO 14a: Aprobación para el retomo al servicio. Marcar el cuadro que indica qué norma se aplicó al trabajo terminado. Cuando se marque el cuadro “Otros reglamentos especificados en la Casillero 12”, las regulaciones de la otra AAC deben estar identificadas en el Casillero 12. Se debe tildar uno o ambos cuadros, según corresponda.
 - (1) Las regulaciones de las otras AAC deben indicarse específicamente en el casillero 12. El trabajo debe ser realizado de acuerdo con las regulaciones de la ANAC, o las regulaciones de la ANAC y de otra Autoridad de Aviación Civil (AAC). Los datos empleados para completar el trabajo deben indicarse en el casillero 12 o adjuntarse al formulario, y el adjunto debe identificarse en el casillero 12. Si el trabajo fue realizado en concordancia con las regulaciones de la ANAC y de otra AAC, deben marcarse ambos cuadros. Los adjuntos deben incluir el número de identificación del correspondiente Form. DA 8130-3.
 - (2) La leyenda “Reconstruido (alterado o inspeccionado) conforme a las especificaciones originales del TAP” debe registrarse en el casillero 12 cuando un TAP reconstruya, altere o inspeccione su producto de acuerdo con las Secciones 43.3(h) o 43.7(d) de la RAAC Parte 43.
- NOTA: Cuando se utilice el Form. DA 8130-3 para el retomo al servicio, cruzar, oscurecer o marcar de alguna manera el casillero 13a hasta 13e para imposibilitar o evitar su uso inadvertido.
- t. CASILLERO 14b: Firma autorizada. Firma de la persona autorizada del Taller Aeronáutico de Reparación, o del Explotador de Servicios Aéreos, o del fabricante de acuerdo con la Sección 43.7(d) de la RAAC Parte 43. La firma de aprobación para el retorno al servicio será aplicada en forma manuscrita o electrónicamente en el momento y lugar de su emisión.
 - u. CASILLERO 14c: Número de Certificado. Registrar el número de Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, del Taller Aeronáutico de Reparación o del Número de Certificado del TAP (Titular de una Aprobación de Producción).

- v. CASILLERO 14d: Nombre. Registrar el nombre, tipeado o impreso, de la persona identificada en el casillero 14b.
- w. CASILLERO 14e: Fecha (dd/mmm/aaaa). La fecha para aprobar el retorno al servicio debe ser la misma en la cual se completó el trabajo original, de acuerdo a lo estipulado en la RAAC Parte 43 Sección 43.9, y debe tener el siguiente formato: dos dígitos para el día, las tres primeras letras del mes y cuatro dígitos para el año, por ejemplo, 03/NOV/2011. Esta fecha, no necesariamente coincidirá con la fecha de envío, ya que esta última podría ser posterior a la fecha de emisión de la aprobación de retorno al servicio.

11. PERDIDA DEL FORM. DA 8130-3.

- a. Los formularios emitidos con fines que no sean el de Aprobación para Exportación, no podrán ser vueltos a emitir excepto que lo haga el TAP, el Explotador de Servicios Aéreos o el Taller Aeronáutico de Reparación, y solamente después de una nueva verificación del estado del producto/parte. Los formularios emitidos como Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación pueden ser emitidos nuevamente por los inspectores de la ANAC.
- b. El solicitante debe proveer una declaración por escrito del importador, de que el Form. DA 8130-3 ha sido perdido y mostrar evidencia de que hubo una exportación previa.
- c. Cuando estas acciones hayan sido tomadas, se puede proporcionar, si se encuentra disponible, una copia del formulario original. De lo contrario se puede emitir un nuevo formulario con las palabras "ESTE ES UN REEMPLAZO DEL FORM. DA 8130-3 EMITIDO EL (fecha de la emisión original)", tipeado en el casillero 12, y en el casillero 13.e se colocará la fecha actual. El formulario de reemplazo debe tener la firma original y los mismos datos del Form. DA 8130-3 perdido.

12. INFORMACIÓN DE USO CORRIENTE.

Si se encuentran errores, se necesita realizar aclaraciones, o se quiere presentar sugerencias para mejorar esta Orden, puede enviar una copia del Form. DA 1320-19 "Formulario para el Retorno de Información" que se encuentra al final de este Documento, al Departamento Normas y Procedimientos Técnicos de la Dirección de Aeronavegabilidad de la ANAC.

Justo Demetrio Diaz
Director Coordinación Técnica

Apéndice 1. Ejemplo de carta a la AAE

Director
Aeronavegabilidad e Inspección
Autoridad de Aviación Civil
Departamento de Transporte
122 2KA South Street
Gatwick, West Sussex RHB-OYR

De mi consideración:

La empresa aeronáutica ABC se presentó en la Dirección de Aeronavegabilidad de la ANAC con el propósito de realizar una certificación en su jurisdicción. El propósito es la emisión del Form. DA 8130-3, Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad, en las instalaciones (nombre y dirección) en su jurisdicción. El Form DA 8130-3 se emitirá para despachar partes que fueron previamente despachadas por la empresa aeronáutica ABC a la empresa (nombre). Estas partes individuales serán vueltas a despachar para su instalación sobre una aeronave y producto relacionado. El Form. DA 8130-3 será emitido por un inspector de aeronavegabilidad de la ANAC.

Para su conocimiento se incluye una copia (Adjunto 1) de la Orden 8130.21 vigente, Procedimientos para el llenado y uso del Form. DA 8130-3, Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad de la ANAC. Para considerar los propósitos de la empresa ABC (Adjunto 2) y la Orden de la ANAC, por favor responda lo siguiente:

- a. ¿Existe alguna objeción por parte del Gobierno o de la Autoridad de Aviación Civil de (coloque jurisdicción) para la emisión del Form. DA 8130-3 en su jurisdicción?
- b. ¿Existe alguna objeción por parte del Gobierno o de la Autoridad de Aviación Civil de (coloque jurisdicción) para que un inspector de aeronavegabilidad de la ANAC emita un Form. DA 8130-3 en su jurisdicción?
- c. ¿Existe algún requerimiento del Gobierno o de la Autoridad de Aviación Civil de (coloque jurisdicción) que deba ser cumplido, o procedimientos que deban seguirse, antes y durante el propósito de la empresa ABC y su implementación?

La ANAC agradecerá su ayuda y una pronta respuesta.

Lo saluda atentamente
XXXXXXXXXXXXXX
Jefe del Departamento
Certificación Aeronáutica

Adjunto 1. Orden 8130.21 vigente de la ANAC.

Adjunto 2. Propósitos de la empresa aeronáutica ABC.

Apéndice 2. Form DA 8130-3. Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad

1. Aprobación de la Autoridad de Aviación Civil/Pais Approving Civil Aviation Authority/Country ANAC / REPÚBLICA ARGENTINA		2. FORM. DA 8130-3 Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad Airworthiness Approval Tag			3. N° de seguimiento del formulario Form Tracking Number A74-007-002	
4. Nombre y domicilio de la organización / Organisation Name and Address Cargo Aircraft Co. (1-B-234). Naciones Unidas 845, Tucumán				5. N° Orden de Trabajo/Contrato/Factura Work Order/Contract/Invoice L 4501		
6. Ítem / Item 1	7. Descripción / Description Kit de cilindros Lycoming	8. N° de Parte / Part Number IO-360	9. Cantidad / Quantity 1	10. N° de Serie / Serial Number 1798004	11. Estado/Trabajo / Status/Work N/A	
12. Observaciones / Remarks EXPORTACIÓN - AUSTRALIA						
13a. Se certifica que los ítems identificados más arriba fueron fabricados de conformidad con: Certifies that the items identified above were manufactured in conformity to: <input checked="" type="checkbox"/> Datos de diseño aprobados y en condiciones de operación segura Approved design data and are in a condition for safe operation <input type="checkbox"/> Datos de diseño no aprobados especificados en la casillero 12 Non approved design data specified in block 12				14a. <input checked="" type="checkbox"/> RAAC 43.9 Retorno al servicio <input type="checkbox"/> Otros reglamentos especificados en el casillero 12 RAAC 43.9 Release to Service Other regulation specified in block 12 Se certifica que a menos que se especifique lo contrario en la casilla 12, el trabajo identificado en la casilla 11 y descrito en la casilla 12 se efectuó de acuerdo con la RAAC Parte 43 y, con respecto a ese trabajo, se considera que los ítems están aprobados para el retorno al servicio. Certifies that unless otherwise specified in block 12, the work identified in block 11 and described in block 12, was accomplished in accordance with RAAC 43 and in respect to that work the items are approved for return to service.		
13b. Firma Autorizada Authorised Signature <i>José Pérez</i>		13c. N° de Autorización/Aprobación Approval/Authorization Number DCA		14b. Firma Autorizada Authorized Signature		14c. N° de Certificado Certificate Number
13d. Nombre Name José Pérez		13e. Fecha (dd/mm/aaaa) Date (dd/mm/yyyy) 15/ABR/2021		14d. Nombre Name		14e. Fecha (dd/mm/aaaa) Date (dd/mm/yyyy)
RESPONSABILIDADES DEL USUARIO/INSTALADOR						
<p style="font-size: small;">Este certificado no constituye una autorización de instalación. Cuando el usuario/instalador realice el trabajo en concordancia con la regulación nacional de una autoridad de aeronavegabilidad diferente a la autoridad de aeronavegabilidad especificada en el casillero 1, es esencial que el usuario/instalador asegure que su autoridad de aeronavegabilidad acepta el(los) motor(es) de aeronave/hélice(s)/artículo(s) de la autoridad de aeronavegabilidad del Estado especificado en el casillero 1. Las declaraciones de los casilleros 13a y 14a no constituyen la certificación de la instalación. En todos los casos, los registros de mantenimiento de la aeronave deben contener una certificación de la instalación emitida de acuerdo con la normativa nacional del usuario/instalador antes de que se pueda operar la aeronave.</p> <p style="font-size: x-small;">USER/INSTALLER RESPONSIBILITIES This certificate does not automatically constitute authority to install the item(s). Where the user/installer performs work in accordance with the national regulations of an airworthiness authority different than the airworthiness authority of the country specified in block 1, it is essential that the user/installer ensures that his/her airworthiness authority accepts aircraft engine(s)/propeller(s)/article(s) from the airworthiness authority of the country specified in block 1. Statements in blocks 13a and 14a do not constitute installation certification. In all cases, aircraft maintenance records must contain an installation certification issued in accordance with the national regulations by the user/installer before the aircraft may be flown.</p>						

Form. DA 8130-3 (07/21)

Apéndice 3. Form DA 8130-3. Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad

1. Aprobación de la Autoridad de Aviación Civil/Pais Approving Civil Aviation Authority/Country ANAC / REPÚBLICA ARGENTINA		2. FORM. DA 8130-3 Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad Airworthiness Approval Tag			3. N° de seguimiento del formulario Form Tracking Number	
4. Nombre y domicilio de la organización / Organisation Name and Address					5. N° Orden de Trabajo/Contrato/Factura Work Order/Contract/Invoice	
6. Ítem / Item	7. Descripción / Description	8. N° de Parte / Part Number	9. Cantidad / Quantity	10. N° de Serie / Serial Number	11. Estado/Trabajo / Status/Work	
12. Observaciones / Remarks						
13a. Se certifica que los ítems identificados más arriba fueron fabricados de conformidad con: Certifies that the items identified above were manufactured in conformity to: <input type="checkbox"/> Datos de diseño aprobados y en condiciones de operación segura Approved design data and are in a condition for safe operation <input type="checkbox"/> Datos de diseño no aprobados especificados en la casillero 12 Non approved design data specified in block 12				14a. <input type="checkbox"/> RAAC 43.9 Retorno al servicio RAAC 43.9 Release to Service <input type="checkbox"/> Otros reglamentos especificados en el casillero 12 Other regulation specified in block 12 Se certifica que a menos que se especifique lo contrario en la casilla 12, el trabajo identificado en la casilla 11 y descrito en la casilla 12 se efectuó de acuerdo con la RAAC Parte 43 y, con respecto a ese trabajo, se considera que los ítems están aprobados para el retorno al servicio. Certifies that unless otherwise specified in block 12, the work identified in block 11 and described in block 12, was accomplished in accordance with RAAC 43 and in respect to that work the items are approved for return to service.		
13b. Firma Autorizada Authorised Signature		13c. N° de Autorización/Aprobación Approval/Authorization Number	14b. Firma Autorizada Authorized Signature		14c. N° de Certificado Certificate Number	
13d. Nombre Name		13e. Fecha (dd/mmm/aaaa) Date (dd/mmm/yyyy)	14d. Nombre Name		14e. Fecha (dd/mmm/aaaa) Date (dd/mmm/yyyy)	
RESPONSABILIDADES DEL USUARIO/INSTALADOR						
<small>Este certificado no constituye una autorización de instalación. Cuando el usuario/instalador realice el trabajo en concordancia con la regulación nacional de una autoridad de aeronavegabilidad diferente a la autoridad de aeronavegabilidad especificada en el casillero 1, es esencial que el usuario/instalador asegure que su autoridad de aeronavegabilidad acepta el(los) motor(es) de aeronave/hélice(s)/artículo(s) de la autoridad de aeronavegabilidad del Estado especificado en el casillero 1. Las declaraciones de los casilleros 13a y 14a no constituyen la certificación de la instalación. En todos los casos, los registros de mantenimiento de la aeronave deben contener una certificación de la instalación emitida de acuerdo con la normativa nacional del usuario/instalador antes de que se pueda operar la aeronave. USER/INSTALLER RESPONSIBILITIES This certificate does not automatically constitute authority to install the item(s). Where the user/installer performs work in accordance with the national regulations of an airworthiness authority different than the airworthiness authority of the country specified in block 1, it is essential that the user/installer ensures that his/her airworthiness authority accepts aircraft engine(s)/propeller(s)/article(s) from the airworthiness authority of the country specified in block 1. Statements in blocks 13a and 14a do not constitute installation certification. In all cases, aircraft maintenance records must contain an installation certification issued in accordance with the national regulations by the user/installer before the aircraft may be flown.</small>						

Form. DA 8130-3 (07/21)

Formulario para el Retorno de Información

Por favor envíenos por escrito cualquier comentario o recomendación para mejorar este procedimiento, o bien para sugerir nuevos ítems o temas que puedan ser incorporados en el mismo. También si encuentra algún error por favor avísenos de él.

Título: Procedimientos para el llenado y uso del Form. DA 8130-3, Tarjeta de aprobación de aeronavegabilidad.

A: Departamento Normas y Procedimientos Técnicos.

(Por favor tilde los ítems que sean apropiados)

Ha sido encontrado un error (de procedimiento o tipográfico) en el párrafo de la página

El párrafo de la página puede ser cambiado como sigue: (si es necesario puede agregar hojas separadas)

En la próxima revisión, podría incluirse el siguiente tema:
(si es necesario puede agregar hojas separadas)

Otros comentarios:

Me gustaría discutir lo anterior. Por favor contácteme.

Remitido por: Fecha:

Teléfono Correo electrónico